



para separdes de entre qu... mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y DOS.

diay Jayme de Campos. y Alonso Perez Condenidos en dha minuta en sus Persones
Yo primo _____ Yo _____

En la Villa de Alhama en diez y ocho dias del mes de Mayo de mill setecientos y dos años estando en su Ayuntamiento, todos los dchos. Concello Justicia y Alcaide juron incl. D. Bar. Solana mayor D. Rodrigo fuertes, D. Ju. de Alca. diaz, Roque Rey Ju. de cepelo y Enay Valero loy Jayme de Campos y Alonso Perez Person nombradas en la minuta de su l. x. m. i. y todos juntos se Abrio dho dho Rey y se alto por un dho despachado de orden y Mandato de dho Ex. m. i. Man. de Villa franca Monalro y Vely y firmado de su Mano y sellado con sello de su Armas y Refrendado por D. Mathus Rodriguez m. i. Por el qual sus mercedes y su dho le obedieron con el respeto devido y estando presentes lei dho despacho por el qual contra aver dicho por Alcaide ordinario a los dchos D. Bar. Solana mayor D. Rodrigo fuertes. y otros y dho ad. Ju. de Alca. diaz Roque loy Ju. de cepelo y Enay Valero loy. y por Alcaide mayor a Jayme de Campos ballesta, y Par. de ayuntamiento ad. Ju. diaz Canbay y por Jurado a Alonso Perez a los quales aviendo les jurado el Juramento en dchos necesarios de cumplir bien fiel y legalm. con los cargos de dchos ofizios los requirieron al exercizis dello que acada uno en dho dho dho mension y en dho de Posesion sus mercedes dho D. Ju. de Vill. Vergara en dho una Vara de Justicia D. Bar. Solana mayor y D. diaz Canbay en dho otra Vara a D. Rodrigo fuertes. y dho Jayme de Campos. segun lo della de dho Alcaide mayor, y asimismo

